N° INFORME: OCI-2018-064

PROCESO / ACTIVIDAD REALIZADA: Auditoría cumplimiento Decreto 1072 de 2015.

EQUIPO AUDITOR: Luz Marina Díaz Ramírez.

OBJETIVO:

Verificar el grado de implementación en la Empresa de Transporte del Tercer Milenio

TRANSMILENIO S. A. del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo – SG-

SST, en el marco del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017.

ALCANCE:

La auditoría contempló la verificación del estado de la implementación del Sistema de

Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de acuerdo con lo establecido en

el Decreto 1072 de 2015, teniendo en cuenta los estándares mínimos adoptados por la

Resolución 1111 de 2017 y los tiempos de implementación contemplados.

De acuerdo con el Artículo 2.2.4.6.29 del Decreto 1072 de 2015, "el empleador debe

realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité

Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la auditoría se realiza con

personal interno de la entidad, debe ser independiente a la actividad, área o proceso

objeto de verificación".

Por lo anterior, se contó con un equipo auditor conformado por profesionales de la Oficina

de Control Interno, con formación en SGSST, encargados de realizar una revisión

independiente y objetiva a la implementación del Subsistema, soportados en el anexo

técnico 1 de la Resolución 1111 de 2017. Se acudió a profesionales de otras

dependencias con el objetivo de constatar algunos de los requisitos exigidos por la

normativa para el adecuado cumplimiento y desarrollo de la auditoría.

La auditoría fue realizada a los profesionales designados por la Dirección Corporativa,

con fecha de corte al 30 de mayo de 2018. Y el rango de las fechas sobre las cuales se

realizaron las pruebas de auditoría es entre febrero y agosto de 2018.





CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

- Decreto 1072 de 2015 Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Resolución 1111 de 2017 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes
- Anexo Técnico Resolución 1111 de 2017 para realiza la auditoría al SG-SST.

RIESGOS IDENTIFICADOS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST:

- Incumplimiento a la normativa vigente debido a la incompleta o inoportuna implementación del SG-SST.
- Multas, sanciones, demandas debido a enfermedades profesionales y/ accidentes laborales generados por la no implementación completa y/u oportuna del SG-SST.
- Baja en productividad debido a la falta de condiciones y/o ambiente de trabajo acorde con las labores que desempeñan los trabajadores debido a incompleta y/o inoportuna implementación del SG-SST.

LIMITACIONES:

La programación inicial se vio afectada en la ejecución de algunas pruebas de auditoría porque fue necesario reprogramarlas en virtud de que la contratista a cargo de atender la auditoría estaba recién vinculada a la Entidad y la funcionaria titular del cargo se encontraba en licencia de maternidad.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO:

De conformidad con el Plan Anual de Auditorías de la Oficina de Control Interno del 2018 y con lo exigido por la normatividad vigente, la Oficina de Control Interno realizó auditoría al cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, cuya descripción de las actividades realizadas se describe a continuación:

a) Se realizó reunión de planeación de la auditoría en conjunto con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST el 16 de febrero de 2017, en la cual se acordó realizar la auditoría con base en el anexo técnico 1 de la Resolución 1111 de





- 2017, con el fin de verificar y asegurar el cumplimiento de los estándares mínimos definidos normativamente.
- b) Se realizó levantamiento, análisis de información y documentación implementada, en conjunto con los responsables del Subsistema que forman parte de la Dirección Corporativa, del COPASST y Asesor de la ARL, entre otros, para verificar el grado de cumplimiento de la documentación aplicable al proceso, en materia de caracterización, planes, programas, procedimientos, guías, instructivos, matrices de riesgo, nomograma, y demás documentación aplicable.
- c) Revisión documentación interna: Se consultaron las políticas, manuales, procedimientos y demás documentos internos definidos por TRANSMILENIO S. A. con el fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos vigentes y los requisitos del SG-SST. De igual manera se aplicó el anexo técnico 1 de la resolución 1111 de 2017, con el fin de establecer el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015.

CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo definido en el anexo técnico 1 de la Resolución 1111 de 2017, la auditoría se realizó evaluando los siete (7) estándares estructurados de acuerdo con el ciclo PHVA, con base en el cual se encuentra definido el dicho anexo, para los cuales se realizaron actividades de revisión documental, se efectuaron pruebas de observación, comparación e indagación y se verificaron los resultados de acuerdo con la información suministrada por los profesionales responsables del Subsistema, así:

PLANEAR:

Estándar 1. Recursos financieros, técnicos, humanos y demás asignados para la implementación, mantenimiento y continuidad del SG-SST.

 Se verificó la designación de responsables y su formación según requisito de norma, evidenciando cumplimiento de acuerdo con la Resolución Interna 234 de 2017, por la cual se designan y documentan las responsabilidades para el SG-SST, en donde se evidencia para el empleo Profesional Universitario 03 de la Dirección Administrativa cuya área funcional es Seguridad y Salud en el Trabajo, y propósito Principal es





articular los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Clima Organizacional de la Empresa en procura de propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable, en desarrollo del Plan Estratégico de Calidad de Vida Laboral. Se evidenció también, que en el numeral VII Requisitos de Formación Académica y experiencia, el requisito que debe exigir la entidad al profesional que desempeña el cargo y que corresponde a licencia en Salud y Seguridad en el Trabajo, tal como lo define la normativa aplicable (Decreto 1072 de 2015; Ley 9 de 1979; y la Resolución 1111 de 2017).

Se evidencia designación de la profesional María Carolina Ávila Amador al cargo Profesional Universitario, grado 03 de la Dirección Administrativa - Atención Psico laboral.

De igual forma la titular del Cargo, cuenta con licencia en SST y con certificación en las 50 horas SST.

No obstante, La Entidad no ha designado personal a nivel directivo que garantice la toma de decisiones en materia de SG-SST, lo que dificulta el liderazgo e implementación del mismo.

Se realizó la verificación de presupuesto anual para el SG-SST, encontrando que en el plan de contratación de PSP y el plan de adquisiciones 2017 y 2018 se incluye un rubro aprobado de \$242.000.000 para el desarrollo del SG-SST.

- Se realizó también verificación de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el pago de aportes de los meses enero-abril de 2018, para una muestra de 32 funcionarios de planta y 14 contratistas, evidenciando conformidad según lo definido en el numeral 1.1.4 de este estándar.
- Por otra parte, se verificó la convocatoria, elección, conformación y constitución del COPASST a través de la resolución 414 de 2016.

Se pudo evidenciar que no se realizaron reuniones del COPASST en junio, julio y octubre de 2017 y enero de 2018.

De igual manera se evidenció incumplimiento en la programación y suministro de capacitaciones para los miembros del COPASST, de acuerdo con las funciones y





responsabilidades definidas normativamente, encontrando que ningún miembro del COPASST cuenta con el curso de capacitación virtual de 50 horas ofrecido por el SENA o por la ARL Positiva.

- El Programa de Capacitación en SST, cuenta con actividades de capacitación definidas en el archivo en Excel denominado: Programa de Capacitación en SST, el cual fue enviado a la Oficina de Control Interno por la Dirección Corporativa mediante correo electrónico del 20 de abril de 2018. No obstante tales capacitaciones no fueron incluidas en el Plan Institucional de Capacitación 2018, por lo que se hace necesario dar prioridad al proceso de formación y capacitación de los nuevos integrantes del COPASST, de acuerdo con sus responsabilidades y alcance y según lo definido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 1111 de 2017 y demás normas aplicables para la gestión del citado Comité.
- No se evidenciaron los soportes de la capacitación, Inducción, reinducción de la vigencia 2017 ni de lo corrido del 2018, realizada a 30 trabajadores y 30 contratistas.
 La funcionaria entrevistada indicó que la carpeta contentiva de los soportes se extravió.

Estándar 2. Gestión Integral del SG-SST.

- Como parte de la evaluación inicial del SG-SST, realizada por TRANSMILENIO S. A. en conjunto con la ARL Positiva Compañía de Seguros, y aprobada por la Dirección Corporativa con corte al 31 de agosto del 2017, se verificó la definición de la Política, objetivos y Plan Anual de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando que la actividad de divulgación no ha tenido alcance ni a la Entidad ni al COPASST, por lo que debe ser incluida como parte de su Plan de Capacitación 2018-2019 así como evidenciar dicha divulgación.
- La política de SG-SST no ha sido revisada, incumpliendo la normatividad aplicable ya que se establece que ésta debe ser revisada cada año y su última fecha de revisión fue en marzo de 2017.
- En el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con código M-DA-005, versión 1 de fecha Marzo de 2017, publicado en la





intranet al corte de la evaluación, enuncia que el Anexo 1 contiene la Política de Seguridad y Salud en el trabajo, sin embargo no se evidencia la publicación del citado anexo.

- Si bien los objetivos del SG-SST se encuentran definidos, no están ubicados en el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con código M-DA-005, versión 1 de fecha Marzo de 2017, publicado en la intranet al corte de la evaluación. Los objetivos del SG-SST se expresan de conformidad con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, son claros, medibles, cuantificables y tienen metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normativa vigente, pero no han sido comunicados a los trabajadores, tampoco han sido revisados y evaluados ya que la última fecha de revisión y actualización data del 1 de marzo de 2017, incumpliendo los artículos Artículos: 2.4.6.12. numeral 1, 2.2.4.6.17. numeral 2.2, 2.2.4.6.17. numeral 2.2, 2.2.4.6.18 del Decreto 1072 de 2015.
- La Entidad diseñó y definió un plan de trabajo anual (2017 y 2018) para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades. No obstante tales planes no están firmados por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ya que son archivos en Excel manejados por la funcionaria encargada del tema. Tampoco se deja evidencia de su seguimiento.
- La Tabla de Retención Documental de la Dirección corporativa se encuentra aprobada por el Archivo Distrital y publicada en la página web de la entidad al corte de la evaluación pero sin firmas de aprobación.
- En cuanto a la Rendición de Cuentas en SG SST, se evidenció en la página web de TRANSMILENIO S. A. el informe de rendición de cuentas de la vigencia 2017, con fecha de publicación del 02 de febrero de 2018 en cuyo numeral 2.2.5.5 "Seguridad y Salud en el Trabajo" se informa sobre seis (6) actividades realizadas durante la vigencia y relacionadas con: aprobación del Plan Estratégico de Seguridad Vial por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad con puntaje de 88, verificación de las





condiciones de seguridad e Higiene de la nueva sede administrativa (iluminación, confort térmico, ruido), Participación en el simulacro Distrital de Evacuación realizado el 25 de octubre de 2017, Implementación de Estándares de seguridad y salud en el trabajo en la gestión integral de contratistas, Cero (0%) de casos nuevos de enfermedades laborales, y cumplimiento del 94% del Plan de Trabajo. Si bien se hace una rendición, no es suficiente en virtud de lo requerido por la normativa vigente, ya que hizo falta reporte frente a resultados de implementación del SG-SST y acciones a tomar en todos los niveles de la Entidad a que en cada uno de ellos hay responsabilidades sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo, incumpliendo el Artículo 2.2.4.6.8, del Decreto 1072 de2015.

- En el normograma del proceso Gestión del Talento Humano de la Dirección Corporativa, publicado en la intranet al corte del presente informe, no se registró la norma técnica OHSAS 18001:2007, norma cuya regulación se encuentra definida por la NTD 001:2011 para las Entidades del Distrito.
- No se cuenta con procedimiento documentado para la definición, identificación y
 evaluación de las especificaciones en SG-SST de las compras y adquisiciones de
 productos y servicios como por ejemplo elementos de protección personal.
- En relación con el numeral de Adquisiciones y Contratación, se verificó si TRANSMILENIO S. A. definió en los pliegos de condiciones para contratistas con menos de 10 y más de 10 trabajadores, entre los que se incluye la documentación e implementación del SGSST propio del contratista, encontrando que durante la vigencia 2017 no se realizó tal exigencia. Se verificaron los estudios previos de la licitación pública 02 de 2018-SECOP encontrando que la Entidad no está exigiendo que el contratista cuente con documentación e implementación del SG-SST incumpliendo así con lo definido en los Artículos: 2.2.4.6.4. parágrafo 2°, 2.2.4.6.28. numeral 1 del Decreto 1072 de 2015.
- La Entidad no dispone de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Salud y Seguridad en el Trabajo, que se pueda generar por cambios internos o externos (por ejemplo el cambio de sede administrativa).





HACER:

Estándar 3. Gestión de la Salud

- Se verificó la existencia de una caracterización de las condiciones de salud de todos los trabajadores y del Programa de vigilancia, de acuerdo con el riesgo biomecánico, cardiovascular, ergonómico, psicosocial, entre otros, con base en los cuales se realizan las actividades de prevención y promoción en salud. No obstante, no se ha divulgado de modo que los trabajadores y contratistas la conozcan.
- Se verificó también el envío de los perfiles del cargo al médico ocupacional, para lo cual TRANSMILENIO S.A. Cuenta con contrato con la empresa Cendiatra quienes son los encargados de mantener las historias clínicas ocupacionales, se observa que esta misma empresa le envía a los empleados a través de correo electrónico los resultados de las evaluaciones médicas.
- Se verificó el registro, reporte e investigación de accidentes de trabajo, evidenciando que para los trabajadores y contratistas de la Entidad se ejecuta según los tiempos definidos por norma y que se ha procedido según lo establecido legalmente. Para las estaciones y patios, se tiene que tales documentos son tramitados por el contratita y/u operador, no obstante se evidenciaron soportes sobre requerimientos exigidos por la Dirección Corporativa mediante los cuales se solicita a los contratistas aportar avances de la implementación y mantenimiento del SG-SST inclusive de los reportes y tratamiento de accidentes e incidentes laborales.

Estándar 4. Gestión de Peligros y Riesgos.

- Se verificó la existencia del procedimiento P-DA-002 Notificación, reporte, investigación y seguimiento de accidentes de trabajo, no obstante su última fecha de actualización data de noviembre 23 de 2012 lo que indica desactualización frente a los requerimientos de la normatividad legal vigente que reglamenta la materia.
- La Entidad no dispone de procedimiento documentado para la Identificación de peligros, evaluación, valoración de riesgos y determinación de los controles necesarios (IPEVAR).





- Se evidenció que la Matriz IPEVAR de 2018 está actualizada al corte de junio de 2018,
 y cuenta con la definición de los controles, las medidas de intervención, pero no ha sido divulgada a los funcionarios, contratistas y subcontratisas de la Entidad.
- Se verificó el soporte del informe de inspección física a la sede administrativa por parte de la ARL Positiva con fecha de marzo de 2018, con resultados y recomendaciones para implementar acciones que mejoren la SST de los puestos de trabajo, los cuales se encuentran en proceso de implementación por parte de la Dirección Corporativa, tales como: Acondicionamiento de confort térmico, acondicionamiento y toma de medidas que mitiguen la contaminación auditiva en algunas áreas que lo requieren.

Estándar 5. Gestión de Amenazas

Se validó la existencia del El Plan Institucional de Respuesta a Emergencias del Sistema Transmilenio, el cual está publicado intranet al corte de la evaluación, con fecha de última actualización del 1 de julio de 2016, incumpliendo la Directiva 009 de 2017 mediante la cual la Alcaldía Mayor de Bogotá imparte instrucciones sobre el tema lo que obliga a modificar el documento enunciado. No obstante se evidenció envío con radicado 2018EE13786 del 18 de julio al IDIGER del borrador del nuevo documento para su aprobación, sin embargo la Entidad no ha recibido respuesta, razón por la cual no ha sido publicada la última actualización en la intranet.

VERIFICAR:

Estándar 6. Verificación del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo

- No se evidenció en las tres (3) actas del comité SIG realizadas durante la vigencia 2017 la toma de decisiones frente a resultados obtenidos, recursos asociadas y cambios que podrían afectar el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo frente al cambio en la sede administrativa.
- Se cuenta con tres (3) indicadores oficializados mediante el cuadro de mando integral el cual es consolidado por la Oficina Asesora de Planeación. No obstante el resto de





indicadores requeridos mediante la resolución 1111 de 2017 son controlados de manera interna por la Dirección Corporativa y sus resultados reportados al COPASST.

ACTUAR:

Estándar 7. Mejoramiento

• Durante el segundo semestre de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018, no se realizó reporte ni envío de la documentación de acciones preventivas y de mejora a la Oficina Asesora de Planeación, de forma trimestral, tal como lo establece el procedimiento de acciones preventivas y correctivas, mediante el formato R-OP-025. Por tanto no se cuenta con evidencias de toma de acciones preventivas y de mejora provenientes de la gestión y seguimiento el SG-SST, revisiones por la Alta Dirección, resultado de investigaciones de accidentes o incidentes de trabajo o por requerimientos de la ARL.

CONCLUSIONES:

Mediante la auditoría realizada por la OCI al cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 1111 de 2017 se logró evaluar el grado de cumplimiento por cada uno de los estándares mínimos definidos en el Anexo técnico 1, concluyendo que el Sistema de Salud y Seguridad en el trabajo, a la luz de la normativa enunciada presenta debilidad en el grado de cumplimiento frente a los requisitos definidos en las normas enunciadas, encontrando tareas que deben ser priorizadas para el logro de los objetivos definidos para el SG-SST, tales como: Designación a nivel Directivo del Responsable de toma de Decisiones frente a la implementación del SG-SST, revisión y divulgación de la Política del SG-SST, realización y seguimiento acucioso de las reuniones mensuales del COPASST que deben realizarse, Incluir las capacitaciones que deben realizarse en SG-SST, en el Plan Institucional de Capacitaciones, documentar e implementar los procedimientos requeridos por la normativa reglamentaria, entre otros aspectos.

RECOMENDACIONES:

Con base en los resultados obtenidos y las conclusiones registradas en el presente documento, la Oficina de Control Interno a continuación se permite recomendar la toma





de acciones que promuevan la adecuada implementación y mantenimiento del SG-SST en con fin de dar adecuado cumplimiento a los requerimientos definidos en el Decreto 1072 de 2018, en la Resolución 1111 de 2017 y en los estándares mínimos a cumplir definidos en su anexo Técnico 1:

- Evidenciar la de designación de personal a nivel directivo que garantice la toma de decisiones en materia de SG-SST, con el fin de facilitar y fortalecer la implementación y mantenimiento del SG-SST.
- Garantizar que se realicen todas las reuniones mensuales del COPASST, dando cumplimiento a la normativa legal vigente aplicable.
- Programar y suministrar capacitaciones para los miembros del COPASST, de acuerdo con las funciones y responsabilidades definidas normativamente, dejando evidencia de lo enunciado, inclusive sobre el curso de capacitación virtual de 50 horas ofrecido por el SENA o por la ARL Positiva.
- Garantizar que las capacitaciones programadas en el Plan anual 2018 del SG-SST sean incluidas y ejecutadas dentro del Programa Institucional de capacitaciones y garantizar que en 2019 se cumpla con lo requerido.
- 5. Evidenciar los soportes de capacitación, Inducción, reinducción de la vigencia a funcionarios de la Entidad.
 - La funcionaria entrevistada indicó que la carpeta contentiva de los soportes se extravió.
- Garantizar y evidenciar la divulgación a funcionarios, contratistas y subcontratistas de la Entidad de la Política de Salud y Seguridad en el trabajo, así como los objetivos del SG-SST.
- Realizar la revisión anual de la Política de SG-SST y dejar la respectiva evidencia, que debe estar firmada por el representante legal, tal como lo define la normatividad reglamentaria.
- 8. Dejar evidencia de la aprobación del Plan de trabajo 2018 por parte del empleador, y el responsable del SG-SST, y del seguimiento al cumplimiento del mismo.





- Fortalecer en la rendición de cuentas 2018, lo requerido por la normativa vigente, de modo que se reporten los resultados de implementación del SG-SST y acciones a tomar en todos los niveles de la Entidad.
- Incluir en el normograma del proceso Gestión del Talento Humano de la Dirección Corporativa, la norma técnica OHSAS 18001:2007, norma cuya regulación se encuentra definida por la NTD 001:2011 para las Entidades del Distrito.
- 11. Documentar y oficializar los procedimientos para la definición, identificación y evaluación de las especificaciones en SG-SST de las compras y adquisiciones de productos y servicios, como por ejemplo elementos de protección personal y evaluación sobre la Salud y Seguridad en el Trabajo, que se pueda generar por cambios internos o externos.
- 12. Exigir a contratistas con menos de 10 y más de 10 trabajadores en los pliegos de condiciones, la documentación e implementación del SG-SST propio del contratista.
- 13. Divulgar a los funcionarios, contratistas y subcontratista la caracterización de las condiciones de salud de todos los trabajadores y del Programa de vigilancia, de acuerdo con el riesgo biomecánico, cardiovascular, ergonómico, psicosocial, entre otros, con base en los cuales se realizan las actividades de prevención y promoción en salud.
- Formalizar la actualización del procedimiento P-DA-002 Notificación, reporte, investigación y seguimiento de accidentes de trabajo.
- Documentar y oficializar un procedimiento para la Identificación de peligros, evaluación, valoración de riesgos y determinación de los controles necesarios (IPEVAR).
- 16. Divulgar la Matriz IPEVAR de modo que los trabajadores y contratistas conozcan los peligros, su identificación y valoración en los puestos de trabajo.
- 17. Evidenciar en las actas de revisión por la Dirección, la toma de decisiones frente a resultados obtenidos, recursos asociados y cambios que podrían afectar el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo.

FORTALEZAS:





 El impulso y compromiso desde la Dirección Corporativa y los responsables operativos de la implementación y mantenimiento del SG-SST en la realización de la

primera auditoría al Decreto 1072 de 2015 en la Entidad.

La disposición de funcionarios y contratistas de la Dirección Corporativa para atender

la auditoría.

La disposición de los entrevistados y profesionales de las demás dependencias para

suministrar la información requerida y acoger las recomendaciones de la Oficina de

Control Interno.

La auditoría al Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 se realizó aplicando el

ciclo PHVA basado en los estándares mínimos definidos en el anexo técnico 1 de la

Resolución 1111 de 2017 el cual adjuntamos con la respectiva calificación, y abarca

desde la identificación de riesgos de la auditoría, hasta la retroalimentación del ejercicio

auditor la cual fue realizada con la funcionaria responsable del SG-SST en agosto 10 y

14 de 2018 y de acuerdo a reunión de socialización se acordó el envío de la respuesta

por parte de la Dirección Corporativa al presente informe, a más tardar el 31 de agosto

de 2018.

Cualquier aclaración adicional, con gusto será suministrada.

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2018.

Luis Antonio Rodríguez Orozco

Jefe Oficina de Control Interno

Copia: María Clemencia Pérez Uribe, Directora Corporativa.

Sofia Zarama Valenzuela, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Anexo: (7) siete folios

Elaboró: Luz Marina Díaz Ramírez, Contratista de la Oficina de Control Interno.

Código: 801.5.5.1